

# Gobierno corporativo: marco de integridad y transparencia

---

Código de Conducta de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima

8 de Enero de 2015

**Canal**   
**de Isabel II**

# Índice

1	El Código de Conducta de Canal de Isabel II	3
2	El enfoque de cumplimiento	4
3	Principios en ética y cumplimiento	6
4	Compromisos de conducta	9
	4.1 Compromiso con las personas	10
	4.2 Compromiso con el uso responsable de la información	11
	4.3 Compromiso con la integridad	12
	4.4 Compromiso con la seguridad de las personas	12
	4.5 Compromiso frente a los conflictos de interés	13
	4.6 Compromiso con la claridad	14
	4.7 Compromiso con la confiabilidad	15
	4.8 Compromiso con el uso responsable de activos de la compañía	16
	4.9 Compromiso con la protección ambiental	17
5	Resolución de incumplimientos	19
6	El comité de ética y cumplimiento	20
7	El procedimiento de notificación y consulta	22
8	Aprobación y vigencia	23

# 1 El Código de Conducta de Canal de Isabel II

Este Código de Conducta describe la aproximación de Canal de Isabel II y su grupo de empresas a la ética y el cumplimiento. Formaliza los comportamientos que la compañía espera de sus empleados, directivos y administradores, independientemente de su ubicación geográfica o funcional.

El cumplimiento del Código es **obligatorio para todas las personas de la compañía**, lo que incluye a empleados, directivos y administradores. También lo es, en los ámbitos de relación con Canal de Isabel II, para sus contratistas, proveedores y para aquellos que colaboran con ella o que actúan en su nombre. A este respecto, la compañía entiende que su deber de diligencia y debido control se refiere a asegurar que aquellos con los que se relaciona cuentan con modelos de ética y cumplimiento adecuados al de la compañía y al del entorno en el que operan.

**Periódicamente**, la compañía revisará los contenidos del Código y desarrollará las políticas, procesos y controles que sean necesarios para dar respuesta a aquellas materias de ética y cumplimiento, incluyendo las de alcance penal o relativas a otras normas externas como la Ley de Transparencia o la Ley del Mercado de Valores, que sean relevantes y que faciliten el cumplimiento de las obligaciones de control y supervisión en estas materias del Consejo de Administración y de los directivos de la compañía.

En cuestiones relativas a la conducta en el mercado de valores, los empleados, directivos y administradores de Canal de Isabel II se atenderán a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores aprobado por el Consejo de Administración de la compañía.

## 2 El enfoque de cumplimiento

**En Canal de Isabel II la ética y el cumplimiento son una actividad específica, con responsabilidades tangibles e integradas en todas las actividades de la compañía. La cultura de ética y cumplimiento es compartida por las personas que la integran y por los terceros que trabajan con ella.**

El Consejo de Administración de la compañía es responsable de establecer las pautas que deben presidir la conducta de las personas de Canal de Isabel II, así como los requerimientos que deben ser establecidos en la relación con terceros. Canal de Isabel II exige una actitud generalizada de respeto a las normas que regulan su actividad. También, en sus ámbitos de relación con la compañía, la exige a sus contratistas, proveedores y a aquellos que colaboran con ella o que actúan en su nombre.

La compañía y las personas que la constituyen cumplen estrictamente las normas internas y externas, voluntarias y de obliga-

do cumplimiento, aplicables a su actividad. Incluyendo las que se refieren específicamente a su condición de empresa pública y a aquellas otras orientadas a prevenir conductas punibles o a la protección del medio ambiente y de los derechos de las personas, entre otros. En lo que se refiere a estándares de conducta voluntarios, la compañía asume como pautas de comportamiento básicas los Principios para Empresas y Derechos Humanos de la ONU, las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE y el Pacto Mundial de Naciones Unidas, entre otros.

El modelo de ética y cumplimiento definido por la compañía, **liderado por el Consejo de Administración e impulsado por la Dirección** y del que este Código de Conducta forma parte, está orientado a prevenir y detectar riesgos de incumplimiento así como a reducir o erradicar sus efectos indeseados. Se trata de un modelo efectivo y consistente de acuerdo a los estándar-

## 2 El enfoque de cumplimiento

res nacionales e internacionales aplicables; cuenta con el respaldo de políticas, procesos y controles.

La compañía aplica **el debido control** para promover el cumplimiento y para la prevención, detección y erradicación de conductas irregulares o contrarias a las normas, cualquiera que sea su naturaleza. Debido control significa, entre otros, que la compañía analiza los riesgos; que define comportamientos esperados y responsabilidades; que dedica recursos a la formación de directivos y empleados; y que establece procedimientos para confirmar el cumplimiento y para notificar, de manera confidencial, conductas irregulares y para dar a éstas una respuesta adecuada.

Canal de Isabel II dispone de la organización y de los recursos y procedimientos adecuados para velar por la efectividad de su modelo de ética y cumplimiento. Bajo el mandato de su Consejo de Administración, ha decidido establecer un órgano constituido por diversas direcciones de la compañía, denominado Comité de Ética y Cumplimiento. Reportará periódicamente al Consejo

de Administración, del que depende y ante el que responde de su desempeño. El Consejo tiene la responsabilidad de asegurar que el Comité dispone de los recursos, la autonomía y la independencia suficientes para desarrollar sus responsabilidades. Los reportes periódicos del Comité al Consejo permitirán a éste evaluar el modelo, controlar y revisar de manera periódica el modelo de ética y cumplimiento.

El enfoque de ética y cumplimiento de Canal de Isabel II da respuesta también a las obligaciones básicas de la Ley de Transparencia. Del mismo modo, Canal de Isabel II, S.A. ha diseñado y desarrollado un modelo de prevención para evaluar la suficiencia de los controles implantados frente al riesgo potencial de los delitos tipificados en el Código Penal.

# 3 Principios en ética y cumplimiento

Los principios en ética y cumplimiento son premisas de comportamiento genéricas aplicables a la compañía y a las personas que la constituyen en el ejercicio de sus obligaciones profesionales.

A continuación se describen los principios en ética y cumplimiento que tienen su origen en los valores de la compañía.

## CONOCER Y CUMPLIR LAS NORMAS

La primera obligación de las personas de la compañía es cumplir con este Código de Conducta y con el resto de normas internas y externas que lo desarrollan o en las que se basa. Para ello, deben conocerlas suficientemente; tanto aquellas de carácter general como las específicas que aplican a su propia responsabilidad o función. En caso de duda, tienen a su disposición a los departamentos de la compañía y al Comité de Ética y Cumplimiento.

## CUMPLIR CON LOS PROCESOS INTERNOS

Las personas de Canal de Isabel II tienen también la obligación de cumplir con los requerimientos que la compañía pueda implantar en materia de ética y cumplimiento, incluyendo las declaraciones de conformidad o la asistencia a los cursos de formación. También deben velar por el clima de ética y cumplimiento en la compañía permaneciendo alerta ante posibles irregularidades y confirmar periódicamente, según les sea re-

### 3 Principios en ética y cumplimiento

querido, que su conducta se adecua al Código o a cualquiera de las normas que lo desarrollan.

El presente Código, así como el resto de normas, se encuentran disponibles para la consulta por cualquier persona de la empresa. Asimismo, los trabajadores de nueva incorporación serán informados al respecto.

#### HACER TRAZABLES LAS DECISIONES

Las personas de Canal de Isabel II deben velar por la trazabilidad de sus decisiones, y estar en condiciones de poder justificar razonablemente, cuando les sea requerido, que han cumplido con las normas externas aplicables y con las políticas, procesos y controles de la compañía.

#### COMUNICAR LAS IRREGULARIDADES

Las personas de Canal de Isabel II deben poner en conocimiento de la compañía las irregularidades o incumplimientos del Código de los que puedan tener conocimiento. Para ello, pueden hacer uso del procedimiento de notificación y consulta liderado por el Comité de Ética y Cumplimiento.

#### SER EJEMPLARES EN LA CONDUCTA

La conducta de las personas de Canal de Isabel II, y en especial de aquellos que lideran a otras personas, debe ser ejemplar. Todas ellas son embajadores de la compañía y deben proteger su reputación, entre otros, no colaborando con terceros en acciones dudosas o que puedan, de ser conocidas, dañar la reputación de la compañía frente a los clientes, suministradores, entidades con las que hay firmados convenios, reguladores o mercados.

### 3 Principios en ética y cumplimiento

#### SER DILIGENTES EN EL CUMPLIMIENTO Y EN LA RELACIÓN CON TERCEROS

La compañía aplica un modelo homogéneo para velar por el cumplimiento de las normas de conducta, internas y externas, aplicables. Está basado en el principio de debido control, para prevenir, detectar y erradicar irregularidades. La compañía ha desarrollado políticas, procesos y controles para dar respuesta a los principios de conducta que aparecen reflejados en este Código, que son revisados periódicamente, están documentados y son accesibles a las personas a las que van dirigidos.

El debido control pasa también por una adecuada selección y control de los terceros con los que mantiene relaciones de negocio y que incluye a proveedores, contratistas, socios en proyectos o a aquellos que puedan actuar en su nombre. En los análisis de contraparte, la compañía atiende no sólo a cuestiones técnicas sino también a la idoneidad de sus modelos de

ética y cumplimiento, su alineamiento con los compromisos de conducta de la compañía y su reputación en la materia. En los contratos con terceros, y con los propios empleados, la compañía incluirá cláusulas vinculadas al modelo de ética y cumplimiento de la compañía.

#### SER RÁPIDOS EN LA RESPUESTA

La compañía ha decidido establecer un procedimiento de consulta y notificación, supervisado por el Comité de Ética y Cumplimiento, para dar respuesta rápida y minimizar las consecuencias de las posibles incidencias o incumplimientos. En caso de observar una irregularidad, las personas de Canal de Isabel II deben ponerla en conocimiento de la compañía del modo más rápido posible.

## 4 Compromisos de conducta

**El Código de Conducta determina las bases del comportamiento esperado de las personas de la compañía. Es competencia de su Consejo de Administración, en ejercicio de sus funciones de orientación, supervisión y control. El Código contempla además las particularidades consecuencia de la condición de Canal de Isabel II de compañía pública.**

El Código está soportado y desarrollado por la arquitectura normativa de la compañía, compuesta por políticas, procedimientos, reglamentos, procesos y controles. Periódicamente, la compañía la revisa para asegurar que está actualizada y que da respuesta a los riesgos principales en materia de ética y cumplimiento o a aquellas materias de especial relevancia dado el modelo de negocio y de gestión de la compañía.

Se describen a continuación los comportamientos esperados de las personas de la compañía. Las personas de Canal de Isabel II deben poner en conocimiento de la compañía cualquier irregularidad o mala práctica que observen utilizando para ello el procedimiento de notificación y consulta supervisado por el Comité de Ética y Cumplimiento de la compañía. También pueden dirigirse al Comité para trasladarle sus dudas en las materias contempladas en el Código.



## 4 Compromisos de conducta

### 4.1 COMPROMISO CON LAS PERSONAS

El compromiso con las personas tiene como base el respeto, tanto si son empleados como usuarios, proveedores, contratistas o cualquier ciudadano.

Trabajamos en equipo para aprovechar al máximo los conocimientos, talentos, capacidades y experiencias colectivas. Lo hacemos en un entorno libre de acoso y de discriminación, en el que nuestros derechos son protegidos.

La compañía, y las personas que la constituyen, rechazan de manera expresa el abuso de autoridad y el acoso, cualquiera que sea su naturaleza, así como cualquier tipo de conducta que pueda generar un ambiente de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil.

La compañía pone el acento en la protección de los derechos humanos, tanto los de sus empleados como los de aquellos que colaboran con la compañía. La compañía ejerce el debido control en estas cuestiones y cuenta con políticas, procesos y controles que le permiten prevenir, detectar y erradicar irregu-

laridades en materia de empleo, incluyendo el empleo ilegal o la contratación de menores de edad.

Las personas de la compañía trabajan de forma eficiente, aprovechando al máximo el tiempo y los recursos y con espíritu de servicio a los demás. Todas las personas de la compañía colaboran para generar un clima laboral que fomente el esfuerzo, la consecución eficiente de los objetivos deseados y la colaboración. Evitan la crítica destructiva y ponen el mayor cuidado en proteger la reputación de sus compañeros.

Las personas de Canal de Isabel II rechazan de manera expresa la discriminación por género, raza, discapacidad, orientación sexual, creencias religiosas, opiniones políticas o por cualquier otra circunstancia, como la edad, que pueda ser causa de discriminación. Los procesos de selección y de promoción profesional, al igual que los de formación, están basados en la igualdad de oportunidades.

La compañía promueve la conciliación de la vida profesional y personal, resultado de una relación de confianza y compromiso entre la compañía y las personas que la constituyen.

## 4 Compromisos de conducta

### 4.2 COMPROMISO CON EL USO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

La información a la que tenemos acceso en el ejercicio de nuestras responsabilidades profesionales es reservada o confidencial y debe ser tratada con sigilo.

La primera responsabilidad en este ámbito es seguir las normas o procedimientos establecidos por la compañía. Todas las personas de Canal de Isabel II están sujetas al deber de sigilo sobre aquella información y documentación relativa a la compañía que conozcan, independientemente de la materia de que se trate, debiendo evitar utilizarla en beneficio propio o de terceros distintos de Canal de Isabel II. El deber de confidencialidad y reserva subsistirá indefinidamente, aun cuando la relación laboral haya concluido.

En lo que se refiere al uso y tratamiento de información privilegiada, los empleados, directivos y administradores de Canal de Isabel II se conducirán de acuerdo a lo dispuesto en Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores, que establece, entre otros, la obligación de salvaguardar

este tipo de información y que prohíbe utilizarla o transmitirla indebidamente. De este modo, se abstendrán de comunicarla a terceros excepto en el desempeño de sus obligaciones profesionales. Tampoco realizarán, o recomendarán a otros que realicen, operaciones de compraventa sobre la base de conocimiento que hayan adquirido por tener acceso a información de esta naturaleza. En caso de observar una mala práctica en este ámbito las personas de Canal de Isabel II deberán ponerlo en conocimiento, a la mayor rapidez, del Comité de Ética y Cumplimiento.

En lo que se refiere a la participación en redes sociales, las personas de la compañía evitarán mencionar públicamente su pertenencia a la empresa cuando expresen opiniones de carácter personal, a menos que estén expresamente autorizados para ello. Del mismo modo, se abstendrán de divulgar información relativa a la compañía. En lo que se refiere a sus intervenciones públicas, se asegurarán de contar con las debidas autorizaciones.

La gestión de la información se refiere también a la de aquella que por su naturaleza pueda afectar a la esfera personal de su titular. Las autorizaciones de utilización de datos personales deben responder a solicitudes expresas, ser concretas y especí-

## 4 Compromisos de conducta

ficas y tener un tiempo de vigencia determinado. La compañía se compromete a desarrollar procedimientos expresos acerca de a qué datos puede acceder cada persona y para qué finalidad puede hacerlo.

### 4.3 COMPROMISO CON LA INTEGRIDAD

En nuestra relación con terceros, incluyendo las administraciones públicas, no podemos ofrecer ni aceptar regalos ni atenciones que vayan más allá de los usos sociales y que puedan ser interpretados como un intento de influir indebidamente.

Fuera de los supuestos anteriores, los regalos y atenciones que reciban las personas de la compañía a que se refiere el párrafo anterior **serán comunicados** al Comité de Ética y Cumplimiento, que decidirá el mejor modo de proceder de acuerdo a los criterios que la compañía establezca al efecto.

Las personas de Canal de Isabel II no tienen permitida la entrega directa, o a través de terceros, de regalos, atenciones o ventajas a representantes públicos que vayan más allá de los usos so-

ciales y con el objetivo de que ejerzan su influencia a favor de la compañía. La compañía revisa periódicamente sus elementos de contabilidad y control interno para asegurar que no pueden ocultar pagos indebidos.

La relación con las administraciones públicas y sus representantes es responsabilidad de personas de la compañía formalmente autorizadas para ello, que deberán conservar, de acuerdo al principio de trazabilidad, la información intercambiada y guardar registro de las decisiones tomadas.

### 4.4 COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS

Velamos por la protección de la seguridad propia, la del resto de las personas de la empresa y la de terceros.

Todas las personas de la compañía gestión son responsables de conocer y cumplir las normas de protección de la salud y la seguridad en el trabajo.

En este sentido, son diligentes en la protección propia y la de

## 4 Compromisos de conducta

aquellos a su alrededor, incluyendo contratistas y proveedores y se aseguran de estar alerta para detectar eventuales deficiencias y proceder a su inmediata subsanación. Deben reportar cualquier situación de peligro de la que tengan conocimiento, así como sobre la posible ineficacia o inadecuación de los equipos de protección.

También deben evitar asumir conductas, realizar o colaborar en acciones que puedan poner en peligro su propia seguridad o la de terceros o imponer condiciones laborales o de seguridad a terceros que perjudiquen, supriman o restrinjan su derecho a la seguridad.

### 4.5 COMPROMISO FRENTE A LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Debemos evitar situaciones o tomar decisiones en las que podría entenderse que existe un conflicto entre nuestro interés personal, o el de personas cercanas a nosotros, y el de la compañía. Los conflictos de interés aparecen cuando las personas se ven

enfrentadas a situaciones en las que una decisión suya podría suponer un beneficio para sí mismos o para un tercero con el que mantengan un vínculo familiar, afectivo o de negocios.

En sus decisiones profesionales, las personas de la compañía actúan en el mejor interés de la misma. No participan en procesos o decisiones en las que pudiera entenderse que existe un conflicto entre su propio interés y el de la compañía y no aprovechan en beneficio personal oportunidades de las que hayan tenido conocimiento o información en el ejercicio de sus responsabilidades profesionales. En materia de incompatibilidades o el posible desarrollo de otras actividades profesionales, las personas de Canal de Isabel II de carácter laboral deberán obtener un reconocimiento de compatibilidad de acuerdo a la legislación vigente.

En cualquier caso, deben poner en conocimiento del Comité de Ética y Cumplimiento cualquier información o consulta acerca de conflictos de interés en el que sean parte interesada, así como aquellos que puedan observar a su alrededor. Corresponderá al Comité, de acuerdo a la normativa en vigor y con el

## 4 Compromisos de conducta

apoyo experto de las direcciones competentes de la compañía, proponer la mejor solución. Los administradores están sometidos a las reglas que establezcan los reglamentos del Consejo de Administración u otras normas específicas.

Las personas de la compañía con responsabilidades en la relación con proveedores, contratistas y otros colaboradores debemos asegurarnos de que actuamos de manera imparcial, objetiva y transparente, dando seguimiento a los procedimientos establecidos.

En ningún caso está permitido solicitar regalos o atenciones de proveedores, contratistas u otros colaboradores. Tampoco está permitido aceptar aquellos que vayan más allá de la cortesía. Los que la excedan serán notificados al Comité de Ética y Cumplimiento, que decidirá el modo de proceder de acuerdo a las normas de la compañía. Deberán, en cualquier caso, quedar registrados.

Las personas que gestionan información relativa a proveedores y contratistas deben asegurarse de que la información comercialmente sensible es protegida adecuadamente y no compartida con terceros.

### 4.6 COMPROMISO CON LA CLARIDAD

No utilizamos información engañosa o falseada con el propósito de obtener subvenciones, desgravaciones u otro tipo de ayudas o ventajas.

Cualquier sugerencia de esta naturaleza recibida debe ser comunicada al Comité de Ética y Cumplimiento de manera inmediata. Las personas de Canal de Isabel II son diligentes para asegurar que las ayudas públicas, las subvenciones y otros fondos de los que la compañía es beneficiaria se destinan exclusiva y diligentemente al fin para el que fueron concedidos.

Sólo pueden negociar contratos, tanto en el ámbito público como en el privado, personas de la compañía debidamente autorizadas. Los modelos utilizados y su clausulado no pueden ser diferentes de los autorizados, a menos que exista una autorización expresa para ello.

Salvo casos excepcionales, con autorización expresa y con soporte documental trazable, no están permitidos los pagos al contado excepto para aquellos bienes y servicios menores y según los usos sociales y costumbres de cada territorio.

## 4 Compromisos de conducta

### 4.7 COMPROMISO CON LA CONFIABILIDAD

Las personas de la compañía nos conducimos de acuerdo a los principios de claridad y transparencia y nos aseguramos de que ninguna de nuestras actuaciones pueda ser interpretada como un engaño.

Las personas de Canal de Isabel II proporcionan información veraz, completa, comprensible y puntual acerca de sus responsabilidades. En ningún caso proporcionan, a sabiendas, información incorrecta, inexacta, imprecisa o que pueda inducir a error.

También se aseguran del cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos y del buen funcionamiento de los equipos de medición o evaluación de los servicios prestados para evitar conductas irregulares que pudieran llevar a la compañía a conseguir ventajas indebidas sobre clientes u otros.

Las personas de la compañía velan por la fiabilidad y el rigor de la información financiera y extra-financiera, tanto la de uso interno como de la que se suministra al mercado. Se aplican

políticas contables, sistemas de control y mecanismos de supervisión para que la información relevante se identifique, prepare y comunique en tiempo y forma adecuados. Asegurar la eficacia del sistema de control interno de la información financiera es responsabilidad del Consejo de Administración de la compañía, que se asegurará de la existencia de política, procesos y controles para la gestión y custodia y de la información de esta naturaleza. En lo que se refiere a la información relevante, aquella cuyo conocimiento pueda afectar a un potencial inversor, las personas de Canal de Isabel II se atenderán a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores, que establece requerimientos específicos en lo que se refiere a la gestión y comunicación al mercado de este tipo de información. Esta obligación se refiere al debido control respecto de la claridad y la confiabilidad de la información, que deberá ser veraz, clara y completa, de manera que no induzca a confusión o engaño.

Del mismo modo, Canal de Isabel II aplicará los procesos y controles que resulten necesarios para dar respuesta a las obligaciones de información a la opinión pública que se recogen en

## 4 Compromisos de conducta

la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y que son necesarias para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

Las personas de la compañía tienen prohibido enajenar, transmitir, ceder u ocultar cualquier bien titularidad de la misma con la finalidad de eludir el cumplimiento de responsabilidades y compromisos frente a terceros.

Canal de Isabel II y las personas que forman parte de la compañía cumplen con el espíritu y la letra de la normativa de libre competencia, compitiendo de manera honorable y leal, sin incurrir en prácticas que pudieran ser consideradas delictivas, anticompetitivas, engañosas o desleales. Las actividades comerciales se desarrollan siempre sin desacreditar a terceros.

### 4.8 COMPROMISO CON EL USO RESPONSABLE DE ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA

Las personas de Canal de Isabel II utilizan de manera prudente y diligente los recursos que la compañía pone a su disposición. Limitan su uso, con carácter general, a propósitos profesionales y siempre de acuerdo a las normas establecidas.

Las personas de Canal de Isabel II no pueden utilizar los medios tecnológicos puestos a su disposición para fines ilícitos ni para aquellos otros que, sin serlo, puedan perjudicar la imagen o la reputación de la compañía, los intereses de sus clientes o terceros o afectar negativamente su desempeño o el funcionamiento de los sistemas informáticos de la compañía y de terceros.

Los equipos informáticos de Canal de Isabel II vienen con un conjunto estándar de software comercial con licencia y software propietario previamente aprobado. Las personas de la compañía son responsables del cumplimiento con las regulaciones aplicables en el uso de dicho software. Con carácter general, no tienen permitido instalar o utilizar, en los equipos que la compañía pone a su disposición, programas o aplicaciones sin estar

## 4 Compromisos de conducta

autorizados. Tampoco pueden acceder a equipos de terceros sin haber recibido una autorización expresa para hacerlo. Del mismo modo, no está permitido descargar, visionar o distribuir material ilegal, que vulnere los derechos de terceros o que pueda resultar ofensivo por ser violento o de naturaleza sexual.

Las personas de Canal de Isabel II no hacen uso de recursos de la compañía para sufragar gastos no directamente relacionados con su actividad profesional.

A la hora de elaborar documentación, las personas de Canal de Isabel II se asegurarán de acreditar las fuentes y de asegurar que la compañía ha adquirido las correspondientes licencias o derechos para las imágenes que pudieran utilizar. En la información acerca del mercado, los empleados no deben utilizar información que haya sido obtenida de una manera inapropiada o que sea confidencial sin autorización expresa de sus legítimos titulares. Deben poner especial cuidado para evitar violar secretos de empresa.

### 4.9 COMPROMISO CON LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Las personas de Canal de Isabel II deben minimizar el impacto ambiental de sus actuaciones. De producirse afecciones ambientales, se aseguran de activar con rapidez los protocolos para que puedan ser corregidas de inmediato.

Las personas de la compañía, en función de su ámbito de responsabilidad, deben estar lo suficientemente familiarizadas con las leyes, los procedimientos y los sistemas de la compañía en esta materia. En particular, y en función de sus responsabilidades, deben ser diligentes para asegurarse de que la información ambiental reportada a terceros, incluyendo las administraciones públicas, es correcta.

La compañía promueve el compromiso ambiental entre sus proveedores, contratistas y empresas colaboradoras. Las organizaciones que colaboran con ella deben conducir sus actividades de acuerdo a las pautas y principios de protección ambiental establecidos por la compañía. En este sentido, las obras de construcción, demolición, remodelación o restauración, entre otras,



## 4 Compromisos de conducta

deberán desarrollarse tras haber obtenido las licencias y autorizaciones correspondientes.

Las personas de Canal de Isabel II son diligentes en el tratamiento de las posibles consultas o reclamaciones ambientales de las comunidades que viven alrededor de sus instalaciones y se aseguran de ponerlas en conocimiento de la compañía, a través de los medios establecidos al efecto, con la mayor rapidez para que puedan ser resueltas en tiempo y forma.



## 5 Resolución de incumplimientos

**El Código de Conducta es de obligado cumplimiento para todas las personas de Canal de Isabel II. No son justificables conductas contrarias a lo establecido en el Código de Conducta, ni siquiera cuando tengan como origen la orden de un superior jerárquico.**

La compañía ha desarrollado procesos y controles para el cumplimiento efectivo de su Código. Cuando el Consejo de Administración o el Comité de Ética y Cumplimiento determinen que una persona ha actuado de manera inapropiada encomendará a la Dirección que corresponda la aplicación de las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en la normativa aplicable.

En el supuesto de que el incumplimiento sea consecuencia de la acción de un administrador, el procedimiento a seguir será el establecido en el reglamento del Consejo de Administración o aquellas otras normas que resulten de aplicación.

## 6 El comité de ética y cumplimiento

**Todas las personas de Canal de Isabel II comparten la obligación de prevenir, identificar y notificar la aparición de conductas irregulares.**

La compañía actúa con diligencia para **prevenir** y, en su caso, **detectar y erradicar** prácticas irregulares. Se compromete a informar y formar convenientemente a sus empleados, directivos, administradores y terceros para que conozcan y cumplan este Código, así como las normas, compromisos y procedimientos que lo soportan.

El Consejo de Administración es, en último término, responsable de adoptar y ejecutar el modelo de organización y gestión que incluye las medidas de vigilancia y control necesarias para prevenir irregularidades. La compañía ha decidido constituir un Comité de Ética y Cumplimiento para promover su difusión y para supervisar, por mandato del Consejo, el funcionamiento del

modelo de ética y cumplimiento y poder así prevenir, detectar y responder a potenciales irregularidades. La composición, el funcionamiento y las competencias del Comité estarán reguladas en un documento específico, aprobado por acuerdo del Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comité de Auditoría y Control.

Los eventuales incumplimientos del Código y de las normas que lo desarrollan son analizados por el Comité de Ética y Cumplimiento, con poderes autónomos de iniciativa y control que deberán respetar todos los empleados de la compañía y desarrollará las siguientes funciones:

- Informar periódicamente al Consejo de Administración acerca de la efectividad del modelo de ética y cumplimiento o prevención definido por la compañía y acerca de las revisiones periódicas llevadas a cabo para evaluar su efectividad.

## 6 El comité de ética y cumplimiento

- Supervisar el buen funcionamiento del procedimiento de consulta y notificación establecido por la compañía para la notificación confidencial de irregularidades.
- Determinar el traslado de las comunicaciones y consultas recibidas para coordinar su resolución, y realizar un seguimiento diligente de las mismas hasta su cierre.
- Proponer al Consejo de Administración la incorporación, modificación o eliminación de elementos al modelo de ética y cumplimiento de la compañía.
- Impulsar el compromiso con la ética y el cumplimiento entre las personas de la compañía y entre sus grupos de interés.

Para el adecuado desempeño de sus responsabilidades, el Comité de Ética y Cumplimiento contará con un procedimiento para regular sus responsabilidades y actuaciones.



## 7 El procedimiento de notificación y consulta

**La compañía ha decidido establecer un procedimiento de notificación y consulta (canal ético) que permitirá a las personas de la compañía, así como a sus proveedores y contratistas, consultar dudas y notificar irregularidades o incumplimientos. Para ello podrán hacer uso del correo electrónico [linea.etica@canal.madrid](mailto:linea.etica@canal.madrid) o de cualquier otro medio que la sociedad establezca.**

La tramitación de las notificaciones y consultas trasladadas a través del canal ético, de acuerdo al protocolo definido por la compañía, corresponderá al Comité de Ética y Cumplimiento, que podrá valerse de las direcciones de la compañía que considere convenientes para la resolución de cada comunicación.

Las notificaciones y consultas deberán ser nominativas y serán estudiadas y tratadas de modo absolutamente confidencial. Los

datos de los intervinientes serán gestionados de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos.

El Consejo de Administración y el Comité de Ética y Cumplimiento no tolerarán represalias cometidas contra quienes hayan hecho uso, de buena fe, del canal ético para poner en conocimiento de la compañía posibles irregularidades. En este sentido, pondrán los medios para garantizar el carácter reservado de la identidad del denunciante y para evitar las denuncias falsas o infundadas.



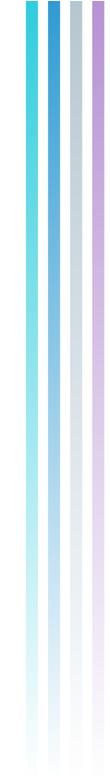
## 8 Aprobación y vigencia

---

**El Código de Conducta fue aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 8 de Enero de 2015.**

El Código prevé su propio desarrollo a través de políticas, de normas, procesos o controles a través de los cuales se dé cumplimiento a las obligaciones de control y supervisión que corresponden al Consejo de Administración y las funciones del Comité de Ética y Cumplimiento.

El Consejo tiene el compromiso de actualizar el Código con la frecuencia necesaria para asegurar que sus contenidos se ajustan a las cuestiones en materia de ética y cumplimiento más relevantes para la compañía en cada momento y para asegurar su efectividad como herramienta de ética y cumplimiento de la compañía.



**Canal**   
de Isabel II